



DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ILLINOIS SOBRE LA VOLUNTAD ANTICIPADA Y LAS ÓRDENES DNR

Tiene el derecho de tomar decisiones sobre la atención médica que recibe ahora y en el futuro. Una voluntad anticipada es una declaración escrita que prepara sobre cómo quiere que se tomen sus decisiones médicas en el futuro, si ya no puede tomarlas por su cuenta. Una orden de no resucitar (DNR) es una orden de tratamiento médico que establece que no se aplique resucitación cardiopulmonar (CPR) si su corazón o sus pulmones dejan de funcionar.

La ley federal exige que le comuniquen su derecho de establecer una voluntad anticipada cuando sea admitido a un centro de atención médica. La ley de Illinois permite los siguientes tres tipos de voluntad anticipada: (1) poder notarial de atención médica; (2) testamento vital; y (3) declaración de preferencia de tratamiento de salud mental. Además, puede pedirle a su médico que lo ayude a preparar una orden DNR. Puede elegir analizar con su profesional de atención médica o su abogado los distintos tipos de voluntad anticipada y órdenes DNR. Después de revisar la información sobre la voluntad anticipada y la orden DNR, puede decidir establecer más de una. Por ejemplo, puede establecer un poder notarial de atención médica y un testamento vital.

Si tiene una o más voluntades anticipadas u órdenes DNR, informe a su profesional de atención médica y bríndele copias. También puede brindar copias a sus familiares y a quienes designe para que tomen estas decisiones por usted.

La ley estatal brinda copias de los formularios de muestra de voluntad anticipada. Puede encontrar copias de estos formularios y de la Voluntad anticipada de no resucitar (DNR) uniforme del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) en el sitio web de IDPH.

Poder notarial de atención médica

El **poder notarial de atención médica** le permite designar a una persona para que tome decisiones de atención médica por usted en el futuro, si ya no puede tomar decisiones por su cuenta. Usted será el “poderdante” en el formulario de poder notarial y la persona que designe será su “apoderado”. Su apoderado puede tomar decisiones de atención médica por usted si ya no puede tomar decisiones por su cuenta. Siempre y cuando pueda tomar estas decisiones, tendrá el poder de hacerlo. Puede utilizar un formulario de poder notarial de atención médica estándar o escribir uno por su cuenta. Puede darle a su apoderado indicaciones específicas sobre la atención médica que desee o que no desee recibir.

El apoderado que elija no podrá ser su profesional de atención médica ni otro proveedor de atención médica. Debe contar con una persona distinta de su apoderado para que sea testigo del poder notarial.

El poder de su apoderado para tomar decisiones de atención médica en su nombre es amplio. Su apoderado deberá seguir cualquier instrucción específica que le dé sobre la atención que desea recibir o no recibir. Por ejemplo, puede indicar si quiere recibir todos los tratamientos de soporte vital en todos los casos, si quiere suspender un tratamiento de soporte vital (y en qué casos), si desea rechazar ciertos tipos de tratamientos por motivos religiosos o personales, y si desea dejar indicaciones sobre donaciones de órganos y tejidos y el desecho de los restos. A menos que incluya plazos, el poder notarial de atención médica seguirá vigente desde el

momento en que se firma hasta su muerte. Puede cancelar el poder notarial en cualquier momento, ya sea mediante otra persona o por escrito. Puede nombrar a un apoderado de respaldo para que actúe si el primero no puede o no quiere hacerlo. Si desea cambiar el poder notarial, debe hacerlo por escrito.

Testamento vital

Un **testamento vital** le indica a su profesional de atención médica si desea que se le realicen procedimientos de retraso de la muerte si está en un estado terminal y no puede indicar sus deseos. Un testamento vital, a diferencia de un poder notarial de atención médica, solo se aplica si está en estado terminal. Un estado terminal es un estado incurable e irreversible por el cual la muerte es inminente y la aplicación de cualquier procedimiento de retraso de la muerte solo prolonga el proceso de fallecimiento.

Incluso si firma un testamento vital, no se le podrán quitar la comida y el agua si esa falta fuese la única causa de muerte. Además, si está embarazada y su profesional de atención médica cree que podría tener un nacimiento vivo, su testamento vital no entrará en vigor.

Puede utilizar un formulario de testamento vital estándar o escribir uno por su cuenta. Puede escribir indicaciones específicas sobre los procedimientos de retraso de la muerte que desee recibir o no.

Tiene que haber dos testigos cuando firme el testamento vital. Su profesional de atención médica no puede ser un testigo. Es su responsabilidad indicarle a su profesional de atención médica si tiene un testamento vital, si puede hacerlo. Puede cancelar el testamento vital en cualquier momento, ya sea diciéndoselo a una persona o por escrito.

Si tiene un poder notarial de atención médica y un testamento vital, el apoderado que designe en su poder notarial tomará las decisiones de su atención médica, a menos que no pueda hacerlo.

Declaración de preferencia de tratamiento de salud mental

Una **declaración de preferencia de tratamiento de salud mental** le permite indicar si desea recibir un tratamiento electroconvulsivo (ECT) o un medicamento psicotrópico si tiene una enfermedad mental y no puede tomar estas decisiones por su cuenta. Además, le permite indicar si desea que lo internen en un centro de salud mental para un tratamiento de hasta 17 días.

Puede escribir sus deseos o elegir que una persona tome sus decisiones de salud mental por usted. En la declaración, usted será el “poderdante” y la persona que designe será su “apoderado”. Ni su profesional de atención médica ni un empleado de un centro de atención médica donde esté internado podrá ser el apoderado. Su apoderado debe aceptar la designación por escrito para tomar decisiones con respecto a su tratamiento de salud mental. El apoderado debe tomar decisiones coherentes con los deseos que usted exprese en su declaración, a menos que un tribunal ordene lo contrario o una emergencia ponga en peligro su vida o salud.

Su declaración de preferencia de tratamiento de salud mental vence a los tres años de la fecha en que la firme. Debe haber dos testigos cuando firme la declaración. Las siguientes personas no podrán ser testigos cuando firme su declaración: su profesional de atención médica; un empleado de un centro de atención médica donde esté internado; un familiar de sangre, matrimonio o adopción. Puede cancelar su declaración por escrito antes de que caduque, siempre que no reciba un tratamiento de salud mental en el momento de la

cancelación. Si recibe un tratamiento de salud mental, su declaración no caducará y no podrá cancelarla hasta que el tratamiento se complete exitosamente.

No resucitar

Puede preguntarle a su profesional de atención médica sobre la **orden de no resucitar** (orden DNR). Una orden de no resucitar es una orden de tratamiento médico que establece que no se aplique resucitación cardiopulmonar (CPR) si su corazón o sus pulmones dejan de funcionar. La ley que autoriza el desarrollo del formulario especifica que una persona (o su representante legal autorizado) puede ejecutar una Voluntad anticipada DNR uniforme del IDPH que indique que no se realicen los procesos de resucitación. En consecuencia, una orden DNR completada en la Voluntad anticipada DNR uniforme del IDPH contiene una voluntad anticipada que realiza una persona (o su representante legal) y una orden del médico, que requiere la firma del médico.

Para que pueda ingresar una orden DNR en su registro médico, usted u otra persona (su tutor legal, responsable de la toma de decisiones delegada o del poder notarial de atención médica) deben aceptar la orden DNR. Este consentimiento debe contar con la presencia de un testigo de 18 años o más. Si la orden DNR se ingresa en su registro médico, se le dará un tratamiento médico adecuado distinto de la CPR. Este sitio web ofrece una copia de la Voluntad anticipada de no resucitar (DNR) uniforme del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) que pueden utilizar tanto usted como su médico. Además, el sitio web también ofrece un enlace para orientación de personas, profesionales de atención médica y proveedores de la salud con respecto a la Voluntad anticipada DNR uniforme del IDPH.

¿Qué sucede si no tiene una voluntad anticipada?

En virtud de la ley de Illinois, se le puede elegir un “responsable” de atención médica si usted no puede tomar decisiones de atención médica por su cuenta y no tiene una voluntad anticipada. Un responsable de atención médica será una de estas personas (en orden de prioridad): tutor de la persona, cónyuge, hijos adultos, padre, madre, hermanos adultos, nietos adultos, un amigo cercano o un tutor del patrimonio.

El responsable puede tomar todas las decisiones de atención médica por usted, con algunas excepciones. Un responsable de atención médica no puede indicarle a su profesional de atención médica que suspenda o continúe con un tratamiento de soporte vital, a menos que tenga un “estado que califique”, como un estado terminal, pérdida del conocimiento permanente o afección incurable o irreversible. Un “estado terminal” es una lesión incurable o irreversible para la que no se espera razonablemente cura o recuperación, la muerte es inminente y un tratamiento de soporte vital solo prolongará el proceso de fallecimiento. “Pérdida del conocimiento permanente” hace referencia a una afección que, con un grado alto de certeza médica, durará para siempre sin mejora, no existe pensamiento, interacción social apropiada ni consciencia sensorial, y brindar un tratamiento de soporte vital solo tendrá un beneficio médico mínimo. Una “afección incurable o irreversible” hace referencia a una lesión o enfermedad para la que no hay un panorama razonable de cura o recuperación y que, en definitiva, causará la muerte del paciente, generará un dolor severo o una carga inhumana en el paciente y para la que un tratamiento de soporte vital solo tendrá un beneficio médico mínimo.

Dos médicos deben certificar que no pueda tomar decisiones y que esté en un estado que califique para suspender o continuar con un tratamiento de soporte vital. Si el responsable de toma de decisiones de atención médica opta por suspender o continuar con un tratamiento de soporte vital, la decisión debe contar con la presencia de un testigo de 18 años o más. El responsable de atención médica puede aceptar una orden DNR; no obstante, este consentimiento debe contar con la presencia de un testigo de 18 años o más.

El responsable de atención médica, aparte del tutor designado por un tribunal, no puede aceptar algunos tratamientos de salud mental, incluyendo el tratamiento con terapia electroconvulsiva (ECT), la administración de medicamentos psicotrópicos o la hospitalización en un centro de salud mental. Un responsable de atención médica puede presentar una solicitud ante un tribunal para permitir estos servicios de salud mental.

Final

Debe hablar con su familia, el profesional de atención médica, su abogado y cualquier apoderado que designe sobre su decisión para establecer una o más voluntades anticipadas u orden DNR. Si saben qué atención médica desea recibir, será más fácil para ellos cumplir con sus deseos. Si cancela o cambia una voluntad anticipada u orden DNR en el futuro, recuerde comunicarles a las mismas personas el cambio o la cancelación.

Ningún centro de atención médica, profesional de atención médica ni compañía de seguros puede obligarlo a ejecutar una voluntad anticipada u orden DNR como condición para brindar tratamiento o seguro. La decisión es absolutamente suya. Si un centro de atención médica, profesional de atención médica o compañía de seguros se niega a respetar su voluntad anticipada u orden DNR, deben comunicarle esto a usted o la persona responsable de sus decisiones de atención médica. Deben continuar con los servicios de atención médica hasta que usted o su responsable de toma de decisiones puedan transferirlo a otro proveedor de atención médica que respete su voluntad anticipada u orden DNR.

Fuente: <http://dph.illinois.gov/topics-services/health-care-regulation/nursing-homes/advance-directives> (Actualizado el 6/22/18)



POLÍTICA SOBRE LOS TESTAMENTOS VITALES Y LOS PODERES NOTARIALES DE ATENCIÓN MÉDICA

Testamento vital

Chestnut Health Systems no implementará testamentos vitales dentro del centro. Si tiene un testamento vital y se le diagnostica una enfermedad terminal o una pérdida de conciencia permanente, será transferido a un hospital, centro de cuidados paliativos u otro lugar correspondiente para implementar la voluntad anticipada. Cualquier voluntad anticipada (testamento vital o poder notarial de atención médica) que firme pasará a formar parte de manera permanente de su registro clínico en este centro. Estos documentos se enviarán a un hospital general, centro de cuidados paliativos u otro lugar correspondiente si las condiciones justifican la implementación de un testamento vital.

Poder notarial de atención médica

En el caso del poder notarial de atención médica, si su estado lo justifica, sus apoderados designados o cesionarios serán notificados sobre su condición física y el derecho del apoderado o cesionario a tomar decisiones de atención médica en su representación en virtud de los términos del poder notarial de atención médica que haya firmado.